



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

DISPOSICIÓN N.º 13/JEEXAU3/21

Buenos Aires, 3 de junio de 2021

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), N° 3.397, N° 6.247, N° 6.287, N° 6.301 y N° 6.384, la Resolución N° 121/MDEPGC/21, los Decretos N° 118/GCABA/20, N° 196/GCABA/20 y N° 239/GCABA/20, la Disposiciones N° 9/DGADB/21, N° 11/DGADB/21 y N° 22/DGADB/21, el Expediente Electrónico N° 2020-16954011-GCABA-DGADB, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.397, modificada por Ley N° 6.287, declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles comprendidos en su artículo 1°, posibilitando así su enajenación de conformidad con el procedimiento de venta en subasta pública;

Que entre dichos inmuebles se encuentra la Unidad Funcional N° 2 del inmueble sito en la calle Pringles N° 340/42/44 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 28, Parcela 39a), matrícula FR 7-3100/0;

Que la Ley N° 6.287 tiene por objeto el desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos y proyectos de inversión y cultura;

Que a los fines de dar cumplimiento al objeto anteriormente mencionado, por el artículo 5° de la aludida Ley N° 6.287, se modificó el artículo 3° de la Ley N° 3.397 destinando el producido de la venta de los inmuebles sitos en la calle Pringles N° 340/342 "para el desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos, proyectos de inversión y cultura, no pudiendo ser utilizados para el financiamiento de gastos corrientes";

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado la Unidad Funcional N° 2 del inmueble sito en la calle Pringles N° 340/42/44 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 28, Parcela 39a), matrícula FR 7-3100/0 pertenece al dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los fondos resultantes de la presente disposición serán destinados al desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos, proyectos de inversión y cultura, no pudiendo ser utilizados para el financiamiento de gastos corrientes;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347). En este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 6.301, prorrogado por la Ley N° 6.384, que estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera establecida por la misma, de la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y dispuso la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad, todo ello a fin de reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria y a dar respuesta a los efectos que la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

situación de emergencia económica produzca;

Que mediante la Ley N° 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 196/GCABA/20 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en carácter de órgano contratante en los procedimientos de disposición de los bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramitó el dictado de la Disposición N° 9/DGADB/21, por medio de la cual se llamó a subasta pública simple y electrónica para la enajenación la Unidad Funcional N° 2 del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Pringles N° 340/42/44 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 28, Parcela 39a), matrícula FR 7-3100/0, para el día 30 de marzo del corriente, a celebrarse en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, asimismo, dicho acto administrativo aprobó el Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2021-07430578-GCABA-DGADB con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2021-07425957-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2021-07425993-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2021-07426064-GCABA-DGADB), que rigen el procedimiento subasta pública detallado en el considerando precedente;

Que en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2021-07430578-GCABA-DGADB, se establece que los interesados en la presente subasta pública deberán inscribirse por ante las oficinas del Banco Ciudad de Buenos Aires, sitas en Esmeralda N° 660, 6° piso, hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de la subasta;

Que por Registro N° RE-2021-09959083-GCABA-DGADB, el Banco Ciudad de Buenos Aires informó a esta repartición que, habiendo vencido el plazo establecido, no se han inscripto interesados para ofertar en la subasta pública;

Que, consecuentemente, por Disposición N° 11/DGADB/21 se prorrogó el llamado a subasta pública para la enajenación del inmueble mencionado para el día 26 de abril del año 2021 con horario de inicio a las 11:00 horas, a celebrarse en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que por Registro N° RE-2021-12186485-GCABA-DGADB el Banco Ciudad de Buenos



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Aires informó a esta repartición que, habiendo vencido el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2021-07430578-GCABA-DGADB, no se ha inscripto interesado alguno para ofertar en la subasta pública;

Que en virtud de lo expuesto, por Disposición N° 22/DGADB/21 se prorrogó el llamado a subasta pública para la enajenación del inmueble mencionado para el día 02 de junio del año 2021 con horario de inicio a las 11:00 horas, a celebrarse en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que el Banco Ciudad de Buenos Aires informó a esta repartición por Registro N° RE-2021-16318597-GCABA-DGADB que a la fecha se carecen de inscriptos para participar en la subasta pública aludida;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente Acto Administrativo que declare desierto el llamado a subasta pública establecido por Disposición N° 9/DGADB/21, prorrogado por Disposiciones N° 11/DGADB/21 y N° 22/DGADB/21;

Que por Resolución N° 121/MDEPGC/21 se encomendó la firma del despacho diario de la Dirección General Administración de Bienes al Titular del Organismo Fuera de Nivel "Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3 – Ley N° 3.396", señor Leandro Saaied Selim, desde el día 31 de mayo de 2021 al 14 de junio de 2021;

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA
PARA LA RENOVACIÓN URBANA
DE LA TRAZA DE LA EX AU3 – LEY N° 3.396
DISPONE:**

Artículo 1°.- Declárase desierta la subasta pública simple y electrónica para la enajenación de la Unidad Funcional N° 2 del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Pringles N° 340/42/44 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 28, Parcela 39a), matrícula FR 7-3100/0, por falta de inscriptos.

Artículo 2°.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Dirección General Escribanía General y a la Dirección General de Contaduría. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. **Saaied**